NUM. 159 VIERNES 8 DE JUNIO DE 1849. 2697

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En esta ciudad. Al mes, 10 rs. Fuera de ella. Cada trimestre, 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Medardo Obispo y San Salustiano Confesor.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de Santa Margarita de religiosas Capuchinas: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

Dia.	Horas.	Term.	Barom.	Vientos y Admósfera.	Sol.	
7	6 mañ.	18	32 10 2	S. E. sereno.	Sale á 4 h. 37 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	23 3	32 10	E. id.		Merid. 12
id.	10 noc.	17 3	32 11 2	S. E. nubes	Se pone á 7 h. 23 ms. tarde.	Relojes 11 57

Orden de la plaza del 7 de junio de 1849.

SERVICIO PARA EL 8.

Gefe de dia, D. José Trevijano, 2.º comandante graduado, capitan de la brigada de Montaña.=Parada, Vergara.=Rondas y contrarondas, Alba de Tormes.=Hospital y provisiones, Princesa.=Teatros, Alba de Tormes.=Piquetes para la procesion de San Jaime, Princesa y caballería de España.=El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

Fomento. Demuestra la hondadosa y paternal solicitud del gobierno de nuestra adorada Reina respecto á las quintas atrasadas de Cataluña, y dice que no contento con limitarse á la exaccion de una sola con arreglo á la ordenanza vigente, no contento con haber dispensado el depósito para la substitucion, ha querido que respecto de los contingentes de los años 46, 47 y 48, el servicio personal sea subrogado por una cantidad pecuniaria á razon de 5000 rs. por plaza. Y como si todo eso no fuese aun suficiente para demostrar S. M. lo satisfecha que se halla del celo y lealtad con que han contribuido los pueblos de Cataluña á sofocar la rebelion, y para dar á los habitantes de este distrito una prueba de lo gratos

que le son sus servicios, se ha dignado disponer que las cantidades recaudadas por este concepto, se destinen á la construccion y reparacion de las carreteras generales de Cataluña. Felicítase, pues, por la real órden de 28 de mayo último, ora por las disposiciones favorables al Principado que en sí contiene, ora porque puede dar lugar á que los servicios prestados por Cataluña, sean, cual corresponde, atendidos y recompensados.

Barcelonés. El *Manifiesto* que ha publicado el Czar de Rusia, esplicando su intervencion en los importantes y estraordinarios sucesos de que es teatro la Hungria, es documento que, á su ver, debe llamar poderosamente la atencion de cuantas personas se hallen versadas en la política europea, y distinguen las eminentes cualidades que revela y significa su espíritu. Cree el *Barcelonés* que el emperador está abriendo formidables reductos en sus reales, los cubre de espesas y dilatadas trincheras, para ahogar en su seno los gérmenes de pública prosperidad que surgen y se desarrollan mecidos por el aura de las instituciones populares. El manifiesto de 8 de mayo último, fechado en S. Petersburgo, lo mismo en la parte positiva que en la de dictámen, es en concepto del articulista una violacion escandalosa del derecho de gentes, y de la independencia de los Estados; una perturbacion en fin del equilibrio continental.

Bien público. «La base del pensamiento del gobierno respecto á las manufacturas de algodon, dice el mismo en el preámbulo del proyecto de reforma de aranceles, es admitir solo aquellos tejidos que el consumo imperiosamente exige y que no proporcionan las fábricas nacionales.» Espuso el *Bien público* en el número del 5 de este mes, que esta formal promesa no ha sido fielmente cumplida al llegar al momento de hacer la aplicacion de la idea en la parte dispositiva; su artículo del número de ayer espresa probar este aserto, en confirmacion del cual podria, dice, citar muchos artículos que se admiten en el arancel, y que sin embargo los proporcionan nuestras fábricas; pero limítase á dos de los mas principales, á saber los pañuelos y las panas. Hace á este efecto algunas consideraciones, y dice que son tantas las que se le presentan, fatales todas á la vida de nuestras fábricas; tantos los puntos por que el nuevo arancel las herirá de muerte, que serian innumerables ó inmensos los artículos que podria escribir sobre la materia, si debiese apuntar tan solamente cada uno de los lados del proyecto, perjudiciales á la industria española.

Locomotor. El objeto de su artículo de ayer es justificar su opinion contraria á la intervencion española en Italia. Declara, empero, que no profesa la doctrina de que el Pontífice solo deba ser soberano espiritual, de que el Primado de los Apóstoles pierda el poder temporal que viene poseyendo desde mediados del siglo VIII; pero cree que el Papa no debia invocar la intervencion estrangera para recuperar este poder de que le han privado la ingratitud y el crímen; cree que será desventajosa la posicion del Papa en Roma cuando le hayan llevado al Quirinal las legiones estrangeras; cree que España que no ha de conquistar en Italia tierras, gloria, ni influencia, no debia haber arrojado allí 5000 soldados, cuya fortuna asi puede ser próspera como adversa. Es de parecer que si la intervencion no hubiese existido, en Roma se habria verificado una reaccion; que lo que ha sucedido en Toscana, hubiera acontecido tambien en la capital del Orbe católico; escesos como los de Roma y de Florencia deben acabar, dice, por el triunfo de dos bondades como las de Pio IX y Leopoldo.

Con la solemnidad y lucimiento de costumbre se verificó en la tarde de ayer

la procesion del Corpus, á la cual concurrió en trage de pontifical el ilustrisimo señor obispo de Cuenca. El ilustre señor gefe político presidia al Excmo. Ayuntamiento. Las brillantes tropas de la guarnicion en traje de gran gala cubrian toda la cárrera. A las ocho y media de la tarde las últimas salvas de artilleria anunciaban la entrada del Señor Sacramentado en la santa iglesia Catedral.

—En la procesion de hoy son pendonistas el señor gefe político, el señor coronel del regimiento de la Princesa, el ilustre señor marqués de la Torre y el actor D. Pedro Montaño, Hay tambien un pendon de niños á cargo del colegio del reverendo Dr. D. Francisco Mestres.

—Las noticias de la corte respectivamente á aranceles recibidas ayer son satisfactorias para este pais. Asegura el señor presidente del consejo de ministros con su pluma en carta que hemos visto que se caminará en tan delicado asunto con la mayor meditacion para no causar á la industria de Cataluña el menor perjuicio, y aun espresa que mira con particular cuidado la industria de estas provincias y que cuida solícito de que no se la perjudique en sus intereses.

—Como ayer indicamos, tuvo lugar en la tarde del dia anterior, en el magnífico Salon de Ciento de las Casas Consistoriales, el banquete dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en obsequio del Excmo. Sr. marques del Duero, capitan general de este ejército y Principado. Entre las autoridades y demas personas que fueron invitadas para asistir á esta funcion, distinguimos á los Ilmos. Sres. obispo de Cuenca y gobernador de la mitra de esta ciudad, á los señores generales 2.° cabo, gefe de E. M., gobernador de la plaza y á varios otros señores generales, y gefes de alta graduacion, á los señores gefe político, regente de la audiencia y fiscal de la misma, á los señores intendente civil y militar, á varios señores en representacion de los grandes de España y títulos de Castilla residentes en esta capital, al Rdo. Rector de las Escuelas Pias y á otras muchas personas representando todas las demas clases y corporaciones de esta ciudad, como la junta y tribunal de comercio, asociacion de propietarios, junta de fábricas, las corporaciones literarias, los colegios y gremios, la prensa periódistica etc., etc.—El señor corregidor, los señores tenientes de alcalde y regidores recibian á las personas convidadas y se esmeraban en agasajarles.

El cuerpo Municipal procuró apurar cuantos medios estaban á su alcance para dar al referido banquete toda la importancia que se merecia el digno objeto á que estaba consagrado, y que era el de tributar en nombre de Barcelona un homenage de aprecio y reconocimiento al esclarecido pacificador de Cataluña. El entendido y antiguo empleado de la casa D. Joaquin Aparicio secundó tan laudables deseos, y con su acostumbrado celo y buen gusto cuidó de disponer todos los preparativos necesarios.

En pocos dias ha sido completamente restaurado y pintado el célebre salon de Ciento en el cual estaba colocada la mesa. El Sr. Rigalt con su direccion y el Sr. Planella en la ejecucion han convertido en tan breves dias aquella vasta pieza en un salon del género gótico, en el cual descuellan las armas de Barcelona, las de las cuatro provincias, y bajo unos preciosos doseletes las de todas las poblaciones que son cabeza de partido. Iluminado dicho local con profusion d arañas y candelabros ofrecia un magnífico golpe de vista. La mesa, sobre la cual se veian muchas flores y algunas preciosas figuras de alabastro, estaba dispuesta en forma de herradura, y detras de los sillones del testero de la misma y entre un bosque de bellísimas flores artificiales, descollaba una hermosa estatua de mármol que simbolizaba la Paz.

El patio interior estaba convertido en un ameno jardin y las escaleras adornadas con una doble fila de macetas con esquisitas plantas y arbustos. En la galeria habia diferentes cuadros de gran mérito, propios de la galeria de pinturas de la casa Lonja y en su mayor parte de autores catalanes, como tambien algunas preciosas estatuas y bustos de marmol y lindos floreros. Concluida la comida, durante la cual dos bandas de música militar tocaron escogidas piezas, los convidados pasaron á las salas del Consistorio, en las cuales se sirvió el café, y se retiraron á eso de las nueve de la noche, siendo objeto de las mas finas atenciones de parte del señor corregidor y de todos los señores que forman parte del cuerpo municipal de Barcelona.

—Cartas de Madrid anuncian que se ha aplazado por algun tiempo el nombramiento de obispo para esta diócesis de Barcelona.

—Segun tenemos entendido, el gobierno á propuesta del Excmo. Sr. marqués del Duero, va á disponer que desde luego se destinen para fondos de carreteras todos los arbitrios destinados á tan importante objeto.

—Nos escriben de Madrid que el señor comisario general de Cruzada ha recibi- una riquísima alba trabajada por las niñas de la casa de Misericordia de esta ciudad. El precioso encaje que la guarnece ha sido admirado y celebrado por todas las personas de buen gusto de la corte. Parece que el regalo ha sido hecho en testimonio de la gratitud que S. E. merece á las pobres acojidas por las repetidas y cuantiosas limosnas con que favorece á nuestro piadoso establecimiento.

En corroboracion de lo que decimos en nuestro artículo editorial que antecede, acerca de que el pago de la subrogacion de los 5000 rs. por plaza en lugar de la prestacion personal, deberá verificarse paulatinamente, podemos anunciar que las cantidades correspondientes por dicho concepto tendrán que satisfacerse en seis años.

Ademas tenemos entendido que la construccion y recomposicion de carreteras generales va á darse por contrata, bajo la condicion espresa de que el importe de las obras se irá satisfaciendo en seis plazos de otros tantos años.

Tambien debemos añadir en obsequio de nuestro benemérito Capitan general, que á su mediacion se deben en gran parte esos grandes beneficios que Cataluña va á reportar de las disposiciones dictadas por el gobierno de S. M. respecto de los atrasos relativos á quintas.

Otra noticia no menos interesante debemos publicar relativa á ese mismo asunto. Ha llegado ya una real órden en que se aprueban las providencias dictadas por el Excmo. Sr. Capitan general D. Manuel de la Concha, sobre que á los pueblos les sean abonados como sustitutos legalmente presentados en caja todos cuantos individuos rebeldes ó promovedores de disturbios hubiesen aprehendido.

Esta real órden no puede ser, ni mas justa, ni mas adecuada y á propósito para recompensar los servicios prestados por los pueblos de Cataluña.

(*Fomento.*)

Un sugeto amigo nuestro nos ha entregado los siguientes apuntes sacados de la «Representacion que los Concellers y Consejo de ciento de la ciudad de Barcelona elevaron á la magestad del Sr. D Felipe IV, en 1640, sincerando á la ciudad y al Principado de cuanto se le imputaba.»

Entre los años de 1630 al de 1640, la ciudad de Barcelona y principado de

Cataluña sufrieron hartas injurias y opresiones ejecutadas con tolerancia ó permision del lugarteniente y capitan general, conde de Santa Coloma. Sucedió en el año de 1639, que por la mañana del dia de Corpus, un hombre que habia sido criado de un alguacil llamado Monrodon, se acercó á un segador con el fin de registrarle, el cual lo resistió por no reconocerle autoridad para ello. Este hecho produjo entre los dos una pendencia en la calle Ancha, de la cual resultó herido el segador: al momento tuvieron noticia del lance los demas segadores que segun costumbre se encontraban en la Rambla (punto entonces de las afueras de la ciudad). donde hacian los conciertos de las siegas, y corrieron á la citada calle en ayuda de su compañero. Los guardias del palacio del lugarteniente viendo que se acercaban en tropel, dispararon algunos tiros de que murió un segador; y esto con la memoria de lo pasado inquietó de tal modo los ánimos, que se vió á pique de ser incendiado el palacio.

La noticia de estos sucesos llegó á la Catedral donde estaban los Consellers asistiendo á la misa pontifical, y se levantaron al momento corriendo á apaciguar el alboroto, conforme lo consiguieron junto con los diputados, haciendo que los segadores se retirasen á la Rambla. Se dirigieron luego al palacio del lugarteniente á quien encontraron resuelto á trasladarse á Atarazanas con el objeto de embarcarse; y como la marea no permitiese que se arrimara la galera, y temiese por la seguridad de su persona, salió de Atarazanas solo con un criado por el arenal hácia las peñas de San Beltran, camino fragoso y peligroso, con direccion á Monjuich. El conde era muy corpulento, iba cansado y con sobresalto, y resbalando desde unos riscos de la montaña cayó entre las rocas del mar, donde quedó cadáver.

De este suceso trae orígen al parecer la costumbre de cerrar las puertas de la ciudad durante la procesion, asi como la vulgar creencia de que el tabernáculo ha de ser robado por los segadores.

Añadiremos á estas noticias que Melo en su historia de los movimientos, separacion y guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV, dice, hablando de este hecho, que el número de segadores era de 2,500, que el segador á quien quiso registrar el criado y oficial de Monrodon, era hombre facineroso y terrible, que la galera en que Santa Coloma debia embarcarse era una de las genovesas que habia en el muelle, que marchó en compañía de su hijo, y que este habiéndose adelantado por su órden para alcanzar la embarcacion no pudo detenerla, y que habiendo caido en tierra cubierto de un mortal desmayo, fue muerto de cinco heridas en el pecho. Es notable que este suceso ocurrió el 7 de junio, en cuyo dia, lo mismo que en este año, celebraba la Iglesia la festividad del Corpus.

(*Locomotor.*)

Tenemos presentido que en la procesion del Corpus de la insigne iglesia parroquial de Santa Maria del Mar, llevará el pendon de la Iltre. Obra el Excmo. Sr. Capitan general, marques del Duero, en virtud de lo prevenido por S. M. la Reina. Otro correspondiente á la antiquísima institucion del Rosario el M. I. Sr. Intendente de esta provincia. Otro á cargo de la Asociacion de Tejedores, sin contar los de otras corporaciones que están agregadas á dicha iglesia.

(*Barcelonés.*)

Escriben de Berga al *Fomento* el 3 del actual, que se ha verificado lo que se indicaba en otra anterior, de haberse ido los Tristanys á Francia; que ahora

si que puede decirse que realmente está del todo acabada la guerra, no quedando ya ni el mas pequeño vestigio, ni siquiera una partida de ladrones; y que hasta un capitan de estos, muy nombrado en aquella montaña, llamado Cabré, que tiene hechas bastantes atrocidades, ha desaparecido, ignorándose absolutamente su paradero; que Cataluña es pues ahora el pais mas pacífico de Europa, pero que conviene no adormecerse demasiado, porque hay gentes que tienen ahora mas esperanzas que nunca, pues confian que asi como los rusos han entrado en Alemania, vendrán á España á poner á Cárlos VI en el trono.

Gerona 5 de junio.

Segun tenemos entendido, el sábado último empezó á delinearse el plan para la nueva carretera que debe construirse desde esta á Palamós.

—El Sr. Obispo de esta ciudad que se halla recorriendo los pueblos de su diócesis, regresará segun tenemos entendido mañana, para asistir á la ceremonia que con motivo de la festividad del *Corpus* se celebra en la santa iglesia catedral.

(*Postillon*)

ANUNCIOS OFICIALES.

La Iltre. Obra de la parroquial iglesia de San Francisco de Paula de esta ciudad ha ofrecido uno de los pendones de la procesion que celebrará el domingo próximo, á la Iltre y venerable congregacion de Jesucristo Señor Nuestro en su afliccion, establecida en dicha iglesia. La junta de la misma congregacion lo aceptó, y en su consecuencia convida á todos los congregantes para que á las ocho y media de aquel dia se sirvan asistir con bacha en dicha iglesia á fin de acompañar á Jesus Sacramentado, pues á mas de tributarle este obsequio darán una prueba de fina correspondencia á dicha Iltre. Obra, y á la junta que tiene el honor de convidarlos. La perentoriedad del tiempo no ha permitido pasar á los congregantes esquela de convite; por lo que se promete que aceptarán esta invitacion como personal. Barcelona 7 de junio de 1849.=De acuerdo de la junta.=Ramon Taxonera, secretario.

—Gran teatro del Liceo.—Los señores militares y empleados abonados por meses en este teatro, que deseen continuar en el abono, se servirán pasar á renovarlo en esta administracion desde las diez de la mañana á las tres de la tarde y desde las ocho á las diez de la noche de hoy: los que no lo verifiquen perderán el derecho en la conservacion de sus localidades. Barcelona 8 de junio de 1849.

—El intendente militar del distrito de la capitanía general de Castilla la Nueva.—Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde primero de octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real órden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 23 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto, que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que le suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las

aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 21 de mayo de 1849.—Juan Goncér.—Antonio María de Olivera, secretario.

El Intendente militar del distrito de Búrgos. Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.° de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 27 de julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 10 de mayo de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraolagoitia, secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la parroquial de Belen se dará principio al octavario del Sagrado Corazon de Jesus. Hoy y demas dias consecutivos á las diez de la mañana, puesto de manifiesto Su Divina Magestad, se cantará el oficio: seguirán dos misas rezadas durante las cuales se practicarán los ejercicios de dicho octavario, concluyendo con la reserva.

EL EDITOR DE LA GUIA DE BARCELONA ha dirigido el siguiente aviso á los fabricantes, dueños de establecimientos, almacenes, y tenderos de esta capital, y cuantos pueda convenir. —El medio mas conducente para que los establecimientos industriales y artísticos tengan toda la debida publicidad y sean conocidos del público, es el de los anuncios en los Diarios con frecuencia y la repeticion de avisos particulares. Así es que vemos todos los dias atestadas las columnas de aquellos de prospectos y anuncios que llenan casi la cuarta parte de los periódicos. Cuanto mas se anuncia la venta de un objeto, sea el que fuere, tanto mayor es su despacho, esta es la máxima general en todos los paises; y por esto los periódicos estrangeros vienen ocupados de anuncios, cuya repeticion es diaria en la mayor parte de ellos, para dar á conocer al público lo que se halla en cada establecimiento, en cada tienda, en los almacenes de manufacturas, en los salones de peluquería y perfumería, botillerías, farmacias, tiendas de quincalla, instrumentistas, modistas, sastrerías y tiendas de novedades, etc. etc.; y si estos anuncios y avisos se repiten con tanta frecuencia en los periódicos, para que el público no los eche en olvido, ¿con cuánta mayor razon y conveniencia no deben tambien los dueños de estos establecimientos continuar aquellos anuncios en el Manual estadístico ó sea Guia general y particular de Barcelona, cuya obra es un anuncio positivo y perpetuo en donde acuden los compradores forasteros y habitantes de esta capital, deseosos de tener conocimiento de todo lo que se elabora, y saber donde dirigirse para la compra de los objetos ó géneros que necesiten? Fundados en estas razones, invitamos á V. á fin de que si quiere ser continuado en la Guia general y particular de Barcelona, se sirva pasar el aviso esplicando los artículos que se fabrican en su establecimiento, ó de los géneros que están de venta en su casa que por una pequeña retribucion se insertará el aviso en la Guia con todos lo pormenores que V. quiera. Esto ademas de ser de interés de V. redunda en beneficio general, porque los compradores acuden siempre con preferencia á los almacenes, fábricas y tiendas que hallan mejor surtidas, y ven á menudo anunciadas; y el modo de lograr ambos objetos es que conste el establecimiento de V. en la Guía para que no solo Barcelona tenga conocimiento de él, sino la provincia toda, la España y aun las naciones estrangeras.—Los avisos ó programas de cuanto V. quiera que se inserte en el Manual estadístico ó Guia general de Barcelona, se reciben en la librería de Saurí, calle Ancha, esquina á la del Regomí, pagando el importe de la insercion en el acto.—*Advertencia.* Como la impresion de la obra se halla muy adelantada y se han publicado seis entregas de las 13 ó 14 de que debe constar, es preciso que V. tenga el aviso entregado antes de fin de junio, pues de otro modo ya no tendria lugar la insercion. Continúa abierta la suscricion á un real cada entrega en la espresada librería y al final se regalará á todos los SS. suscritores el plano de Barcelona, nuevamente levantado y grabado espresamente para servir á la Guia.

NODRIZAS.

EN LA CALLE DE LA PALMA DE SANta Catalina, tienda n.° 8, tornero dará razon de una nodriza que quiere criar en casa de los padres; quetiene la leche de tres meses, y tiene veinte y cinco años, natural de Torelló.

HAY UNA AMA DE LECHE DE CUATRO meses, de edad 18 años y es de la montaña: informarán en la calle de la Flor de Lliri, casa número 3, piso tercero.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Palma en 16 horas vapor Mallorquin, de 211 t., c. D. Gabriel Medinas, con 50 machos cabríos á D. José Olsina, 426 @ lana á D. Pedro Juan Forteza, 186 id. á D. Joaquin Pascual, 392 id. á D. Antonio Vilaret, 8 id. á D. Salvador Conta, 48 de almendra á D. Juan Fontanillas, 55 qq. jabon á los señores Serra y Parladé y otros efectos y 47 pasageros.

De Castellon y Alfaques en 5 d. laud Remedio, de 23 t., p. Juan Bautista Casanovas, con 2000 @ algarrobas á D. Federico Carbó.

De Alcudia en 3 d. laud Concepcion, de 39 t., p. Bartolomé Bosch, con 500 qq. leña.

De Ciudadela en 20 horas balandra Fortuna, de 39 t., c. D. Antonio Triay, con 24 cabezas ganado vacuno y 80 qq. queso á D. José Sagás, y 150 de lana á D. Julian Seller.

Ademas 4 buques de la costa de este principado con madera, vino y carbon.

Idem toscana.

De Talamone y Liorna en 13 d. bergantin-goleta Sei fratelli, de 125 t., c. Franceso Scotto, con 550 somes carbon á D. José Sagás.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Variada la Direccion de los archivos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia por Real decreto de 1.° de diciembre de 1848, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar para la ejecucion del mismo el siguiente

REGLAMENTO.

CAPITULO I.

Del director general.

Artículo 1.° El director general es el jefe de todos los archivos que en la Península y Ultramar dependen del ministerio de Gracia y Justicia, excepto el de la secretaría del Despacho, que continuará como hasta aquí á las inmediatas órdenes del ministerio del propio ramo.

Art. 2.° Toca al director general:

1.° Proponer al gobierno el plan para la creacion del archivo general y de los especiales, y para el arreglo de los de la fe pública y de los existentes que se conserven, ú sea el método de colocacion de sus papeles y el sistema de los índices, teniendo presente lo que respecto de la suprimida junta superior directiva disponian los seis primeros párrafos del art. 10 del reglamento de 26 de abril último.

2.° Comunicar las órdenes del gobierno y dar las suyas especiales y las instrucciones convenientes á todas sus dependencias, para la mas pronta y mejor ejecucion de aquellas y del plan que se adoptase, resolviendo por sí las dudas á que dieren lugar, y que á juicio suyo sean perentorias y no graves, y consultando al gobierno en otro caso.

3.° Proponer al gobierno con informe las colecciones que hayan de formarse, y asimismo los códices, colecciones ó documentos que hayan de publicarse.

Supuesto el Real asentimiento, estará á su cargo la direccion de los trabajos, y en su caso la impresion y expendicion de las obras.

Al elevar al gobierno el informe razonado de que queda hecho mérito, manifestará si á su juicio conviene trasmitir la propiedad de los códices ó colecciones y en qué términos.

4.° Formar y someter á la aprobacion del gobierno los reglamentos para el gobierno interior de la secretaría de la Direccion general, sus dependencias y archivos, y asimismo la plantilla de la secretaría y de todas las dependencias de la Direccion y de los archivos.

5.° Proponer en terna á S. M. sugetos para los empleos de toda clase y cargos, sean remunerados ó gratuitos. En caso de urgencia calificada, podrá nombrar quien desempeñe el cargo vacante hasta que se posesione el que eligiere el gobierno.

6.° Inspeccionar los archivos y vigilar cuidadosamente la conducta y comportamiento de los empleados y dependientes del mismo ramo, á quienes podrá suspender segun la gravedad de la falta, dando inmediatamente cuenta á S. M.

7.° Formar el presupuesto anual de la Direccion general y de todas sus dependencias.

8.° Aprobar las cuentas de gastos interiores de todas sus oficinas y archivos, dando conocimiento al gobierno.

9.° Nombrar oportunamente visitadores gratuitos, dándoles las instrucciones convenientes al intento. Si hubieren de ser retribuidos los propondrá al gobierno.

10. Y últimamente promover por sí ó proponer cuanto crea conveniente en el interes de los archivos y para que tenga el mas puntual cumplimiento el pensamiento del gobierno en la reforma y mejora de los mismos.

Art. 30. En ausencias y enfermedades del director general hará sus veces el vocal vicepresidente de la junta superior consultiva.

CAPÍTULO II.

De las direcciones subalternas.

Art. 4.° Habrá directores de distrito, de provincia y de partido en los puntos de la Península é islas adyacentes en que hoy existen Juntas de estas mismas denominaciones.

En la isla de Cuba habrá solamente Directores de distrito y de partido; en la de Puerto-Rico, de distrito; y en las Filipinas, de distrito y provincia.

Formará una Direccion de partido en la isla de Cuba el territorio de cada gobierno político militar.

Cada obispado sufragáneo de la metrópoli de Manila se considerará para dicho efecto una provincia.

El Director general, oyendo á los de distrito de Ultramar, podrá establecer Direcciones especiales en los pueblos de aquellos paises siempre que lo estime conveniente.

Art. 5.° Los regentes de las Audiencias serán Directores de distrito, y los Jueces de primera instancia, y donde no estuvieren establecidos los Alcaldes mayores, de provincia y de partido respectivamente.

Los Directores de distrito lo serán tambien de la provincia y del partido judicial á que da nombre la capital de aquel, y los de provincia lo serán igualmente á su vez de los partidos de su capital.

En las capitales de provincia y de partido en que haya mas de un juzgado de primera instancia ó alcaldía mayor, será Director el Juez que al intento designare el Director del distrito.

Art. 6.° Los Directores de partido dependerán de los de provincia, y estos de los de distrito.

Los archivos generales existentes en Madrid, escepto el indicado en el art. 1.°, dependerán inmediatamente del Director general.

Art. 7.° El Vicepresidente de la respectiva Junta suplicará al Director en sus ausencias y enfermedades.

Art. 8.° Las obligaciones y facultades de los Directores de distrito, de provincia y de partido serán:

1.° Ejecutar y hacer ejecutar en su respectivo territorio las órdenes de la Direccion general.

2.° Vigilar la conducta de los empleados de todas clases de su dependencia y de los archivos de su territorio, dando cuenta al Director siempre que fuere conveniente.

3.° Inspeccionar y visitar los archivos de los partidos judiciales en que respectivamente tengan su residencia habitual, dando cuenta de lo que notaren digno del conocimiento de la superioridad.

4.° Remitir al Director general nota de los sugetos aptos para los cargos ú oficios, cuya propuesta en terna corresponda á aquel con arreglo al párrafo 8.° del art. 2.°

En Ultramar podrá nombrar el Director del distrito sugetos que sirvan interinamente las vacantes.

5.° Formar anualmente el presupuesto de la respectiva Direccion y de los archivos de su dependencia, y censurar las cuentas de los gastos interiores de las mismas oficinas que se han de someter á la aprobacion del Director general.

6.° Facilitar á los inspectores ó visitadores especiales cuantos medios estén á su alcance para el desempeño de su comision.

7.° Denunciar cualquier abuso y proponer cuanto crea conveniente para la mejora de los archivos.

CAPÍTULO III.

De las juntas consultivas.

Art. 9.° La junta consultiva del gobierno y de Direccion, y las de distrito, de provincia y de partido, constarán de vocales ordinarios y estraordinarios.

La Junta superior constará de siete vocales ordinarios. Los fiscales del Supremo tribunal de Justicia y el del Consejo de las Ordenes lo serán natos.

Art. 10. Las Juntas del distrito y de provincia constarán de cinco vocales ordinarios, y las de partido y las locales de tres solamente.

Serán vocales ordinarios natos de las respectivas Juntas:

1.° Los Fiscales de las Audiencias territoriales.

En las Audiencias de Ultramar que tienen dos Fiscales, lo será el mas antiguo, sustituyéndole el otro en ausencias y enfermedades.

2.° Los Promotores Fiscales, tocando al Director del distrito designar el que estime mas á propósito donde hubiere mas de un funcionario de esta clase.

Pertenecerán á la clase de extraordinarios:

1.° Los Archiveros de los generales y especiales existentes en las capitales de los distritos, provincias y partidos.

2.° Los individuos que los diocesanos tienen opcion á nombrar en conformidad al art. 7.° del reglamento de 26 de agosto de 1848.

Art. 11. El número de los vocales estraordinarios de libre nombramiento no podrán exceder del de los ordinarios.

Art. 12. Para ser nombrado vocal extraordinario se necesita tener conocimientos especiales teóricos ó prácticos en el ramo de archivos.

Art. 13. Los vocales extraordinarios tendrán voto como los ordinarios.

Art. 14. Las funciones de unos y otros serán honoríficas y gratuitas.

Art. 15. El Director general será Presidente nato de la Junta superior consultiva, con voto de calidad.

Tambien serán Presidentes de las respectivas Juntas, con igual voto, los Directores de distrito, provincia y partido.

Art. 16. Será Vicepresidente de la Junta superior el vocal á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 18 de setiembre de 1848; de las de distrito, el fiscal de la Audiencia territorial, y la de provincia y partido, el promotor fiscal individuo de la misma junta.

En las juntas de provincia y de partido de Ultramar donde no hubiere promotores fiscales serán vice-presidentes los vocales que nombre el director del distrito.

Art. 17. La Junta superior será oida precisamente:

1.° Sobre el plan para la creacion y arreglo de archivos, y sobre las bases para clasificar los papeles que deben trasladarse á los de Barcelona, Sevilla y Simancas, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.° del art. 6.° de la Real órden de 6 de noviembre de 1847.

2.° Acerca de cualquiera alteracion que en el mismo plan una vez publicado haya de introducirse, sea por regla general ó por via de escepcion.

3.° Sobre los interrogatorios que deben formularse para tomar conocimiento del estado actual de los archivos, y adquirir los datos y noticias oportunas para la formacion del plan general y el especial ó especiales en su caso.

4.° Sobre toda disposicion de alguna gravedad, trascendencia é importancia que haya de servir de regla general.

5.° Sobre las instrucciones para la ejecucion del plan de arreglo y medidas generales adoptadas por el gobierno.

6.° Acerca de las dudas que ocurrieren sobre la inteligencia de las mismas disposiciones.

Art. 18. Siempre que se pida informe á los directores de distrito, de provincia ó de partido acerca de las materias ó puntos contenidos en el artículo precedente, oirán préviamente á las juntas.

Art. 19. Ademas podrán ser oidas las juntas en todos los casos, y sobre los espedientes particulares en que el Gobierno ó el Director en su nombre lo estime conveniente.

Art. 20. Las juntas de distrito, de provincia y de partido, formarán las colecciones de documentos, é indicarán los códices ó documentos existentes en los archivos de su respectiva dependencia que merezcan publicarse con arreglo al párrafo 4.° del art. 6.° de la Real órden de 6 de noviembre de 1847. Los Directores lo remitirán con todo su informe á la junta consultiva.

Esta junta clasificará todos los códices, colecciones y documentos, y formará las convenientes colecciones generales ó particulares para someterlas á la aprobacion del Gobierno por medio del Director general, con arreglo al párrafo 3.° del art. 2.°

A estos fines se autoriza á los vocales de las juntas para visitar los archivos de su respectivo territorio ó dependencia, debiendo facilitarles los Directores y archiveros cuantas noticias y datos conduzcan al objeto.

CAPÍTULO IV.

De los trabajos de las juntas, modo y forma de deliberar de las mismos, y de las memorias anuales.

Art. 21. Las juntas se dividirán en dos secciones: la primera se denominará de *Archivos*, y la segunda de *Códices y colecciones*.

El director presidirá la primera seccion, y el vice-presidente de la junta la segunda.

Sobre todos los negocios que hayan de deliberar las juntas informará préviamente la seccion respectiva.

Sin embargo, cuando se estime conveniente podrá nombrarse una comision especial para asuntosi determinados y para que forme y prepare algun espediente.

El presidente nombrará los individuos de las secciones y de las comisiones en su caso.

Las secciones serán permanentes, y los vocales que se nombraren en vacante pertenecerán á la de su antecesor.

Sin perjuicio de esto, en casos estraordinarios podrá el presidente cambiar los individuos de las secciones, aumentando el número de una y disminuir el de otra, poniéndolo en conocimiento del superior inmediato por su órden gerárquico.

Art. 22. Las juntas se reunirán en pleno y en secciones el dia y á las horas que el respectivo presidente señale.

Art. 23. Para discutir y deliberar en las secciones y en pleno se observará lo dispuesto desde el art. 15 hasta el 27, ambos inclusive, del reglamento de 26 de abril último.

Art. 24. Los directores de partido en la Peninsula é Islas adyacentes estenderán una memoria en los quince dias primeros del mes de enero de cada año de los traba-

jos ejecutados en el anterior y del estado en que se encuentren los archivos de su territorio.

Con presencia de estas memorias formulará la de la respectiva provincia el director de ella dentro del de febrero, y la remitirá sin dilacion al director del distrito.

Este estenderá la suya, debiendo quedar en poder del director general en todo el mes de abril, á fin de que en el de junio presente al gobierno el estado general de todo el reino, con las observaciones y propuestas que estime convenientes.

Art. 25. En Ultramar se formarán las respectivas memorias con un año de intermedio, señalando al intento el director del distrito los plazos convenientes á los demas que de él dependan; de manera que en los primeros meses del año correspondiente pueda presentar su trabajo el director general.

Art. 26. Las memorias formadas por este, ya sean relativas á la Península é islas adyacentes, ya á Ultramar, se publicarán en la parte no oficial de la *Gaceta* de Madrid, si en ello no hubiere inconveniente á juicio del gobierno.

Art. 27. Siempre que las juntas tengan que pedir datos, noticias y documentos para cumplir su cometido, se pedirán por el director presidente, que será siempre el conducto de comunicacion.

CAPITULO V.

De la Secretaría, de los empleados en ella y demas dependencias.

Art. 28. En cada direccion habrá un secretario con el número de oficiales y demas subalternos que se estime conveniente.

Art. 29. Los secretarios, empleados y subalternos de las direcciones desempeñarán al propio tiempo las mismas funciones en las juntas consultivas.

Art. 30. El secretario, oficiales de número y subalternos de la direccion general disfrutarán el conveniente sueldo, segun su clase.

Los secretarios y oficiales de las direcciones de distrito, de provincia y de partido se elegirán siendo posible entre los subalternos de las audiencias, escribanos públicos de número ó juzgado, y notarios de reinos, respectivamente. Estos cargos serán honoríficos, y cuando las atenciones del Erario lo permitan disfrutarán una gratificacion proporcionada.

La gozarán tambien en su caso los subalternos de las mismas direcciones, y sus juntas consultimas en las provincias, y se les tendrán presentes los servicios que prestaren para adelanto en sus carreras ó profesiones.

Art. 31. Ademas de los oficiales de número de la secretaría de la direccion general habrá supernumerarios puramente meritorios.

Su número no podrá esceder de diez. El director general los destinará segun lo estime oportuno, ya sea á la misma secretaría, ya á los archivos generales de la corte que dependan del mismo director, para que bajo las órdenes del archivero respectivo ausilien los trabajos de este.

Ademas de considerarse este servicio un mérito especial para la colocacion de los meritorios, segun sus circunstancias, se proveerán en ellos al menos la mitad de las vacantes de oficiales de número de la secretaría de la direccion general y de archiveros y oficiales de los archivos dependientes de la misma direccion.

Art. 32. La provision de la plaza de secretario, de oficiales numerarios y supernumerarios de la secretaría de la direccion general, y las de archivero y oficiales de los archivos que estén á cargo del director general, salvo el caso de un mérito estraordinario, se hará, prévia oposicion pública ante este y la junta consultiva, con arreglo al programa que el mismo director general, oida la junta, publicará cuarenta dias almenos antes del en que haya de verificarse el exámen, sin que por esta circunstancia pierdan los nombrados el carácter de empleados amovibles.

Cuando la vacante corresponda á la opcion concedida á los supernumerarios, concurrirán estos solamente.

Art. 33. Las plazas de escribiente se proveerán, prévio exámen de los aspirantes, en el modo, forma y tiempo que estime conveniente el director general.

CAPITULO VI.

De los visitadores.

Art. 34. Una vez al menos cada dos años los directores de partido visitarán los archivos existentes en su territorio.

Art. 35. Ademas el director general nombrará oportunamente, y segun queda ya prevenido, visitadores especiales, dándoles las instrucciones convenientes al intento.

El director general procurará elegir personas de conocimientos especiales en el ramo, que tengan, si es posible, su residencia en las provincias, y que por su posicion social puedan prestar gratuitamente este servicio.

Art. 36. Todos los años nombrará el director general visitador para los archivos generales de la corte.

Art. 37. El mismo director general podrá tombien nombrar personas que visiten la parte correspondiente al ministerio de Gracia y Justicia en los archivos generales que no dependan de este, dándose por el mismo conocimiento del nombramiento al ministerio competente, para que por su via se espidan las órdenes oportunas.

CAPITULO VII.

Medidas transitorias.

Art. 38. Los vocales de la estinguida junta directiva lo serán ordinarios de la superior consultiva, cualquiera que sea su número.

Hasta que este quede reducido al prefijado en el art. 9.° no se proveerá ninguna vacante de esta clase, pero podrán nombrarse en la de estraordinarios los que falten hasta el máximo que, ambas clases reunidas, debe haber con arreglo á los arts. 9.° y 11.

Art. 39. El secretario, los ausiliares y demas empleados ó dependientes de la suprimida junta directiva lo serán de la direccion general,

Art. 40. Determinado el número de oficiales de planta, el director general elegirá por la primera vez los de su secretaría de entre los ausiliares.

Los que no tuvieren cabida pasarán á la clase de supernumerarios meritorios.

En las vacantes sucesivas, hasta tanto que el número de estos quede reducido al señalado en el párrafo 2.° del art. 31, se proveerán en ellos dos de cada tres vacantes que ocurran de las plazas designadas en su párrafo 3.°, pero prévia siempre oposicion.

Art. 41. Los actuales empleados en los archivos generales ó particulares dependientes del ministerio de Gracia y Justicia continuarán en el desempeño de sus cargos, sometidos sin embargo al nuevo arreglo y disciplina.

Art. 42. Quedan vigentes todas las disposiciones dictadas por el ministerio de Gracia y Justicia para el arreglo de los archivos en lo que no sea opuesto al presente reglamento.

Madrid 24 de mayo de 1849.=Arrazola.

Por reales órdenes de 26 del corriente mes S. M. se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Inspectores generales de instruccion primaria.=D. Francisco de Iturzaeta, individuo de la comision inspectora de escuelas de Madrid, célebre calígrafo y maestro antiguo acreditado.—D. Joaquin Avendaño, individuo de la misma comision, procedente del Seminario central de maestros, y ex-director de la escuela normal de Zaragoza.—D. Mariano Carderera, de la misma procedencia, director que fué de la de Huesca, y actualmente de la de Barcelona.—D. Castor Araujo y Alcalde, de igual procedencia, sirvió la direccion de la escuela de Pontevedra, y actualmente desempeña la de Zaragoza.—D. Joaquin Benet y Maixé, de la propia procedencia, y director de la escuela de Tarragona.—D. José de

Arce Bodega, procedente tambien del Seminario central, y ex-director de la escuela de Santander.

Inspector de la escuela de instruccion primaria de Barcelona, que es de primera clase, á D. Bruno Barnóya, discípulo del Seminario central y actual director de la escuela de Gerona.

Id. para las islas Baleares, que es de tercera clase, á D. José Ignacio Moragues: ha estudiado filosofía y ha visitado las escuelas de España, Italia, Francia é Inglaterra.—Para Gerona á D. Zenon Martí, discípulo del Seminario central y segundo maestro de la escuela de Barcelona.—Para Tarragona á D. Manuel Serrano Marquesi, discípulo del Seminario central y segundo maestro de la escuela de la provincia.

Para director de la escuela normal superior de Barcelona á D. Odon Fonoll, procedente de la central y actual director de la de Lérida.

Para segundo maestro en la propia escuela á D. Mariano Olivet, alumno pensionado que fue por la misma provincia en el Seminario central, notablemente aprovechado.

Para tercer maestro de id. id. con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Domingo de Miguel Decors, alumno del Seminario central, segundo maestro que fué en la escuela normal de Lérida.

Directores de escuelas normales de segundo órden.—Para las islas Baleares á D. Francisco Riotost, discípulo del Seminario central y actual director de la misma escuela.—Para Gerona á D. Gabriel Esteve, que sirve la plaza de segundo en la misma escuela.—Para Lérida á D. Crescencio María Moles, alumno de la escuela normal y central y segundo maestro de Castellon.

CORREO DE MADRID DEL 4 JUNIO DE 1849.

BOLSA DE MADRID DEL 4 DE JUNIO DE 1849.

Títulos del 3 por 100 Estan á 24 3/4 p. 0/0 pap.
Títulos del 5 por 100..... á 10 3/8 p. 0/0 pap. Cupon vencido.
Cup. no llam. á cap..... á 5 1/2 p. 0/0 pap. 5 1/4 din.
Vales no consolidados..... á 3 1/2 p. 0/0 pap.
Deuda negociable..... á 3 1/2 p. 0/0 pap.
Deuda sin interes..... á 3 7/8 p. 0/0 pap.
Lám. provisionales..... á 3 1/4 p. 0/0
Acciones del Banco de S. Fernando: á 72 p°/₀ valor.
Descuento de billetes: Estan á 1/8 daño plata, 1/4 oro.
Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de 100 millones de reales: á 65 1/2 p°/₀ valor.

NOTA. A primera hora estaba el 3 p°/₀ sin cambio.
Despues de la Bolsa quedó el 3 p°/₀ din. á 24 3/8.
El 5 p°/₀ á 10 1/8 din. cupon corriente.— Deuda sin interes din. 3 5/8 3/4.

CAMBIOS.—Lóndres á 90 dias, 30 ds. 40 c. p. por 1 peso fuerte.—Paris á 8 dias, 5 f. 30 c. d. por un peso fuerte. — Alicante 1/4 d. p. — Barcelona 5/8 b. pap.—Bilbao 1/8 b. p. —Cádiz 1/2 d. pap. — Coruña 7/8 d. pap.— Granada, 3/4 daño. pap. — Málaga, 5/8 daño. p. — Santander, par. — Santiago, 1 1/2 daño p.—Sevilla 1/2 d. p.—Valencia par.—Zaragoza 1/2 daño. 3/4 p.

Hoy celebra sesion el Congreso y en él se leerá probablemente el dictámen de la comision de aranceles, cuya mayoria, si no mienten nuestras noticias, acepta las bases del proyecto del gobierno, modificando la redaccion y arreglando algun ligero pormenor.

Parece que hay voto particular cuyo sentido es mas ámplio, ó como suele decirse, mas liberal que el proyecto sometido al Congreso.

—Ha fallecido en Aranjuez de una pulmonía el Sr. D. Manuel Ocarol, antiguo marino y comandante de las reales falúas. Atribúyese esta desgracia á que pocos

dias antes el Sr. Ocarol, que mandaba una falúa, en la que iba S. M. surcando las aguas del Tajo, cayó al rio, y quiso continuar en su puesto, secando en su cuerpo la humedad y el cieno de las aguas.

—La Reina se ha enterado del espediente instruido á instancia de D. Manuel Mazarredo, director de la compañía minera *La Esperanza*, en solicitud de que la maquinaria que ha de venir de Inglaterra con destino al beneficio del mineral de estaño adeude los mismos derechos que señala para la dedicada á elaborar productos agricolos del pais, la real órden de 5 de marzo último. En su vista, S. M. se ha servido mandar que la maquinaria destinada á la esplotacion de minas satisfaga á su entrada en el reino el derecho de uno por ciento sobre avalúo en bandera nacional, y el tres por ciento en estranjera atendida su grande analogia con la que se cita.

—S. M. el Rey ha concedido los honores de impresor de cámara á D. Francisco Serra Madirolas, autor del plano tipo-topográfico de Madrid, y al mismo tiempo ha dispuesto se le recomiende al gobierno para que sea atendido su mérito.

De Carmona escriben al *Diario de Sevilla* :

«La tormenta que se ha sentido hoy á las doce del dia, y que descargó en la vega de esta ciudad, despidió un rayo, causando la muerte de dos segadores hermanos , que se hallaban trabajando en las tierras del cortijo nombrado Tarazanil, á dos y media leguas de esta; de 18 ó 20 hombres que estaban reunidos solo causó aquella desgracia , matando tambien una caballería. Esta tarde han salido por disposicion de la autoridad las personas que deben conducir los cadáveres de los los infelices hermanos, que parece eran de los forasteros que vienen á trabajar en el verano.»

—Elizondo 28.—En esta villa se han presentado el Sr. Lecea , recaudador de contribuciones de este valle durante la última guerra civil , y vocal de la junta carlista de Navarra , y un tal García , (a) Matamoros , de Estella.

Será muy regular que algunos de sus compañeros quieran seguir el mismo camino , desengañados ya que la causa de D. Cárlos y su hijo murió para no resucitar mas.

La quinta se ha efectuado sin el menor disgusto. (*Popular.*)

Vuelve á hablarse de crísis ministerial, y hay quienes dan por cierta la inmediata salida del Gabinete de los señores Mon y Pidal ; pero creemos prematura esta noticia.

—Como verán nuestros lectores en la correspondencia de Navarra , que publicarémos mañana , la señora Infanta doña Josefa Fernanda , ha dado á luz un hijo primogénito , el dia 29 de mayo último. El bautizo se celebró en la villa de Valcarlos , siendo padrino S. A. el señor Infante don Francisco de Paula Antonio. Los nombres que ha recibido en la capilla bautismal el recien nacido , son Raimundo , Roberto , Jorge , Francisco de Paula, Antonio , José , Lorenzo , Buenaventura

Aranjuez 3 de junio.

El viento ha cambiado : ya no se dice que habrá bailes en los jardines sino en Palacio , donde segun parece, reunirá S. M. la reina todo lo mas notable que encierra Aranjuez.

En contradiccion de la anterior noticia , vuelve á asegurarse que SS. MM. marcharán poco despues de el Corpus ; pero temo para mí que semejante anuncio es demasiado prematuro.

Para cuando tal suceda, es probable que al batallon de cazadores de *Baza* se quede en la Córte, pasando á la Granja el 1.º y 2.º de Granaderos.

Con referencia á S. M. misma, se confirma la especie de que la estancia de la Córte en Madrid será rapidísima.

La concurrencia disminuye por dias. El teatro, sin embargo, está concurrido.

La Reina es una de sus mas asíduas favorecedoras. Anteayer estuvo en él vestida de blanco. Se representaba la comedia titulada *García del Castañar*, y se cantaba la tonadilla llamada de la *Tahona*.

En este juguete hubo la particularidad de que desempeñó el primer papel Don Andrés Toribio, autor de la compañia. El público aplaudió y se rió soberanamente, saliendo todos complacidos.

Hace dos dias que dió el Rey en uno de sus paseos una ligera caida que le produjo un golpe en la nariz y un poco de sangre; pero no fue cosa de cuidado.

Anoche estuvo tambien la Reina en el teatro, llevando un lucido vestido de color á cuadros, y el pelo remangado hácia atras. Estaba linda é interesante.

(*Clam. Púb.*)

Se dice como cosa cierta que SS. MM. abandonarán el real sitio de Aranjuez el 14 del actual. (*Pais.*)

Bolsa de Paris del 2 de junio.—El 3 p. °/₀ abierto á 53 f. bajó á 52 f. 75 c. cerrando á 53 f. 20 c.—El 5 p. °/₀ abierto á 81 f. 50 c. subió á 82 f. 15 c. cerrando á 82 f. 50 c.

Bolsa de Lóndres del 1.º de junio.—Consolidados á 91 1/2.—Cinco p. °/₀ español 17.—Tres p. °/₀ id. 33 1/8.

Paris 2 de junio.

La asamblea nacional ocupó ayer su sesion en el escrutinio para el nombramiento de los individuos que deben componer la mesa. M. Dupin, el mayor, habiendo reunido una mayoría de 336 votos, fue proclamado presidente de la asamblea legislativa. M. Ledru-Rollin obtuvo 182 votos, número de miembros que en la actualidad cuenta la Montaña. El general Lamoriciere reunió 76, que es la fuerza del partido de MM. Dufaure, Passy, de Tocqueville, etc.—A las tres y media suspendióse la sesion, para proceder en las secciones al nombramiento de vice-presidentes y de secretarios. A las cinco y media continuó la sesion, y aplazóse para hoy la instalacion definitiva de la mesa y el nombramiento de los tres cuestores.

—Mr. Crespel de Latouche, representante del Morbihan, murió ayer, en tres horas, de un ataque del cólera. Otro representante, M. Peupin, cayó enfermo durante la sesion de ayer.

—El lunes el presidente del consejo leerá el mensage del presidente de la república.

—S. S. Pio IX ha dirigido al vizconde de Arlincourt, la siguiente carta, en contestacion al envío que el célebre escritor le habia hecho de su última obra: «*A nuestro querido hijo el vizconde de Arlincourt.*—Pio IX á su querido hijo, salud y bendicion apostólica.—Hemos recibido con gran placer vuestro libro titulado *Dios lo quiere*; hemos visto con mayor placer aun los sentimientos de piedad y de religion que manifiestas en vuestra carta del 30 de enero último. Mostrais toda vuestra piedad y vuestra fe, cuando en las dolorosas tribulaciones en que estamos, adorais los designios impenetrables del que permite que seamos tan cruelmente puestos á prueba, y que por todas partes los gobiernos sufran tan grandes cambios.—Toda nuestra confianza está solamente en Dios, que se gloría de ser nuestro socorro en la tribulacion, y que quiere, no destruir, sino probar la constancia de nuestra fe. Tambien le suplicamos noche y dia que no olvide el pueblo cristiano, que escuche las voces que eleva en su afliccion, y que nos proteja con el socorro de la gracia celestial.—Confiad, pues, querido hijo! Volved vuestros pensamientos á Dios, que cuida de nosotros. En prueba del amor que os tenemos, os damos, querido hijo, con amor, y del fondo de nuestro co-

razon paternal, la bendicion apostólica, juntando á ella nuestros votos por una verdadera prosperidad.—Dada en Gaeta el 28 de marzo del año 1849, el tercero de nuestro pontificado.—*Pius P. P. IX.*

—La toma de Buda por los húngaros, tantas veces anunciada y desmentida, tuvo lugar en realidad el 21 de mayo. La *Gaceta oficial* de Viena la anuncia en su número del 27.—El 17 á las diez de la noche, los húngaros habian dado el primer asalto, y despues de haber llegado hasta el pie de las murallas viéronse obligados á retirarse con 400 ó 500 hombres de pérdida. El 19 á las once de la noche tuvo lugar un segundo asalto con cuasi el mismo resultado que el primero. El 20 á la misma hora volvieron otra vez al ataque, y al dia siguiente 21, á las seis de la mañana, penetraron en la fortaleza despues de un combate el mas encarnizado. El general Hentzi, comandante de la plaza, recibió tres heridas y el coronel Ceccossieri fue muerto. Los croatos y demas soldados de los regimientos fronterizos fueron pasados á cuchillo por los vencedores. El comandante de dichas tropas pegó fuego en persona á una mina abierta debajo del puente; y aunque él pereció, la esplosion no fue tan grande que derribara completamente el puente, y los húngaros pasaron por él.—El general Georgey se instaló en Buda con 30,000 hombres.—Las correspondencias particulares confirman la noticia de la derrota de una division rusa hecha por Dembinski en la Galitzia septentrional.

—La *Presse* de Viena dice que la parte de tropas italianas que guarnecian el fuerte de Buda, lo entregaron en manos de los enemigos introduciendo un número de ellos en el fuerte por medio de cuerdas. Esto, añade la Presse, fue precedido de un horrible degüello entre las tropas de la guarnicion. Cuando el fuerte fue tomado, una parte de estas, segun ya se ha dicho, fue pasada á cuchillo, pero 600 italianos se pasaron á los húngaros. El anciano general Hentzi, que mandaba el fuerte, fue salvado por el general Georgey.

—El parlamento de Francfort se reunió por última vez en dicha ciudad el dia 30 de mayo. Resolvió por 71 votos contra 64 trasladarse á Stuttgard. Despues de este voto el presidente hizo dimision de su cargo, y segun parece la minoria se retirará en masa.—El objeto de esta resolucion tomada en dicho dia fue anunciado por uno de los corifeos de la república roja: es preciso, dijo, arrastrar en el movimiento á todsa la Alemania del mediodia para oponerla á la Alemania del norte. Esto significa que el quiere renovar en Stuttgard las escenas de Carlsruhe, y obligar al rey á huir de la revolucion. Otro tanto quisiérase hacer en Munich; pero el pueblo bávaro noestá suficientemente adoctrinado, y se desespera de poderle sublevar contra el rey: este es el motivo porque los ataques se dirigen contra Wurtemberg.

—El *Monitor prusiano* del 31 de mayo inserta en su parte oficial la nueva constitucion del imperio, otorgada por el rey de Prusia de acuerdo con los gobiernos de Sajonia y de Hannover.—El gobierno bávaro se ha reservado el dar ulteriormente su adhesion.—El párrafo 85 dice que, mientras que el Austria permanecerá fuera del estado federativo, la cámara de los Estados se compondrá de 67 miembros solamente, de los cuales presentará 40 la Prusia.—Esta nueva constitucion del imperio consta de 145 artículos y ademas la acompaña una ley electoral para la composicion de la cámara de los pueblos.

—La *Gazeta de Milan* anuncia la toma del fuerte de Malghera por los austríacos. Dícese que el general Wimpfen marcha contra Ancona. Los austríacos ocupan actualmente toda la línea de la Emilia, desde Bolonia á Rimini, y parece que no dudan de la pronta capitulacion de Ancona, acosada simultáneamente por tierra y por mar.—Segun la *Gazeta piamontesa* del 29 de marzo, la salud del rey de Cerdeña continuaba mejorándose.

E. R.=ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA NUMERO 15.